

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0026 / 16

Buenos Aires, 10 FEB 2016

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 6525/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Departamento de Certificaciones informó que se presentó la señora Adriana Susana WINKLER, solicitando se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por fallecimiento del Sr. Roberto Antonio NIGRO, cuyo deceso se produjo el 14 de noviembre de 2015.-

Que, a tales efectos obran en el expediente copias fieles del certificado de defunción del causante (fs. 4), acta de matrimonio actualizada de NIGRO, Roberto Antonio y WINKLER, Adriana Susana (fs. 5), certificados de nacimiento de los dos hijos del ex agente, NIGRO, Romina Verónica (fs. 7) y NIGRO, Matías Ariel (fs.9).

Que, la documentación adjunta coincide con lo informado por Departamento de Certificaciones a fs. 2.-

Que, a fs. 3 obra declaración jurada suscripta por los derechohabientes del causante, debidamente certificada.-

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7° inc. III-del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.-



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0026 / 16

Que, consecuentemente corresponde la percepción del subsidio por fallecimiento del ex agente Roberto Antonio NIGRO a favor de su esposa, Adriana Susana WINKLER, en la proporción del 100%, según lo establecido en el artículo 98 de la ley 24.241.-

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del causante, corresponden ser percibidos por su viuda la Sra. Adriana Susana WINKLER, en la proporción del 50% por tratarse de su porción ganancial; correspondiéndoles el restante 50%, a sus dos hijos, Romina Verónica y Matías Ariel NIGRO, en partes iguales, en su carácter de herederos universales del causante, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 2277 y 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 10.220 obrante a fs. 12/16.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Páguese el subsidio por fallecimiento de del ex agente Roberto Antonio NIGRO a favor de su esposa, Adriana Susana WINKLER en la proporción del 100%.

ARTICULO 2°: Páguense los haberes pendientes del ex agente Roberto Antonio NIGRO a favor de su esposa, Adriana Susana WINKLER en la proporción del 50%, por tratarse de su



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0026 / 16

porción ganancial, correspondiéndoles el restante 50% a sus dos hijos, NIGRO, Romina Verónica y NIGRO, Matías Ariel, en partes iguales, en su carácter de herederos universales del causante, debiendo efectivizarse el pago total en la persona de la Sra. Adriana Susana WINKLER DNI. 12.514.887.

ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.

